

MUNICIPALIDAD DE PUCON
ADMINISTRACIÓN

DECRETO EXENTO N° 2203
PUCON, 2017

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 3094 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Aprueba el Presupuesto para el año 2017.

2.- El contrato de arrendamiento de fecha 26 de julio de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña Adriela de Lourdes Labrín Otárola.

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de seguir contando con dependencias destinadas al funcionamiento de SENDA PREVIENE o los servicios que el Municipio estime conveniente.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes el contrato de arriendo de fecha 26 de julio del año 2017, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña Adriela de Lourdes Labrín Otárola, el que rige a partir del día 01 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2020.-

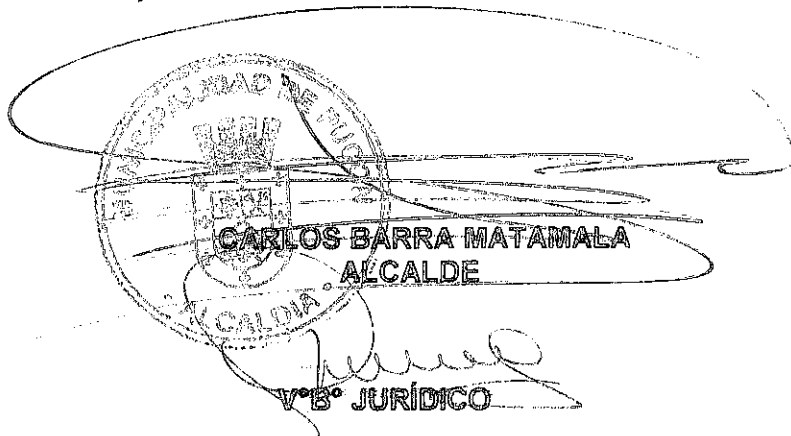
2.- Páguese, por concepto de arriendo la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, reajustables anualmente en \$ 20.000 (veinte mil pesos).

3.- Impútese, el gasto al área de Gestión Interna, cuenta 22.09.002 (arriendo de inmuebles) por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) mensuales, reajustables anualmente en \$ 20.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA VICTORIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

V° B° CONTROL

V° B° JURÍDICO

CBM/MRA/BZO/csp

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Administración y Finanzas
- Jurídico
- Partes
- Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Pucón, a 26 de julio de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcalde don **CARLOS REINALDO BARRA MATAMALA**, chileno, casado, funcionario publico, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones ciento veintisiete mil trescientos cuatro guión seis, ambos con domicilio en Pucón, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483 de la ciudad de Pucón, en adelante " la Municipalidad" o la "arrendataria" y doña **ADRIELA DE LOURDES LABRÍN OTAROLA**, chilena, [REDACTED], R.U.T. N° [REDACTED], con domicilio en calle Ansorena N°860 de la ciudad de Pucón, en adelante también denominado como "El Arrendador"; convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador, declara ser dueño del inmueble ubicado en Pucón, calle Miguel Ansorena N° 735, que corresponde al lote 17 de la manzana 21, rol 21-17 del plano de loteo de la Población Obispo Valdes. El titulo de dominio rola inscrito a fojas 877 bajo el número 701 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al año 1993.-

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador da en arrendamiento a la Municipalidad el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, la cual sera destinada a Oficinas de SENDA PREVIENE, o a quien el Municipio estime conveniente.

TERCERO: Se deja constancia que el inventario que forma parte del presente contrato de arriendo es el siguiente:

- Una cocina a gas
- Un refrigerador
- tres muebles de cocina
- cortinas en todas las ventanas del inmueble
- 2 juegos de llaves de la casa.


MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DEPARTAMENTO JURIDICO



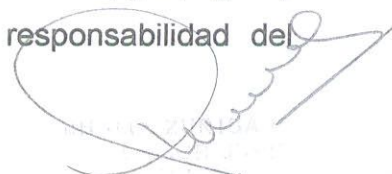
CUARTO: El canon de arrendamiento será la suma de \$ 300.000 (trescientos mil mil pesos) mensuales, reajustados anualmente en la suma de \$ 20.000 (veinte mil pesos), quedando de la siguiente manera: desde el 01 de julio del 2017 al 30 de junio de 2018, se pagarán \$ 300.000; desde el 01 de julio 2018 al 30 de junio 2019, se pagarán \$ 320.000 y desde el 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 se pagarán \$ 340.000. Los valores señalados serán pagadas los primeros 10 días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo correspondiente, por parte del arrendador, a nombre del titular del contrato en las oficinas de Tesorería Municipal de Pucón.

QUINTO: La duración del presente contrato es a plazo fijo y comienza su vigencia a contar del 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2020, no siendo necesaria su notificación a ninguna de las partes, terminando de pleno derecho el presente contrato a la llegada del plazo, debiendo el municipio devolver y entregar dicho inmueble. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado a dicho contrato.

SEXTO: El presente contrato deberá ser aprobado mediante Decreto Exento, sin el cual no tendrá validez alguna, dejando a la vez establecido que el Municipio de Pucón, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato cuando lo estime conveniente por razones de buen servicio a pesar del plazo fijo dispuesto en la cláusula quinta, sin derecho a indemnización alguna para el arrendador doña ADRIELA DE LOURDES LABRIN OTAROLA, causa que deberá ser puesta en conocimiento, a través, de una notificación por carta certificada, estableciendo desde ya los contratantes que las partes aceptan de manera expresa la presente disposición en conformidad a lo que dispone el artículo N° 1545 del Código Civil.

SEPTIMO: El presente contrato de Arriendo, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- Se faculta al Municipio a efectuar las mejoras internas necesarias para dar una buena prestación del servicio para el cual serán destinadas las oficinas.
- 2.- Las mejoras introducidas a la propiedad arrendada y que no puedan separarse sin detrimento de la misma, pertenecerán a la parte arrendadora al final de la vigencia del contrato.
- 3.- La arrendataria deberá pagar puntualmente los consumos de luz, gas, agua y gastos comunes de la propiedad arrendada, siendo de responsabilidad del arrendatario, dichos gastos.



4.- Se prohíbe a la arrendataria subarrendar la propiedad o ceder éste contrato de arriendo o los derechos emanados del mismo.

5.- La arrendataria se compromete a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación y aseo.

6.- Estas estipulaciones se consideraran elementos determinantes y esenciales en la celebración de este contrato y su infracción o atraso, en su caso, será estimado como incumplimiento grave de sus disposiciones.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de esta misma fecha y del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y uno en poder de la arrendadora.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Pucón, para fines legales y administrativos, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

Adriela Labrín Otarola
ADRIELA LABRÍN OTAROLA
R.U.T. N° [REDACTED]


CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE DE LA COMUNA DE PUCON

[Signature]
V°B° CONTROL

[Signature]
V°B° JURIDICO